

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/700** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 401/2018. Ejecución de títulos judiciales 93/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: 401/18. Ejecución de títulos judiciales 93/2019.

Negociado: ML

N.I.G.: 2305044420180001639

De: MULTISER ANDALUCÍA, S.L.

Contra: MULTISER ANDALUCÍA, S.L., MARÍA RODRÍGUEZ MORAL, ANA RODRÍGUEZ MORAL y ASIMUL RM. SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2019 a instancia de la parte actora MULTISER ANDALUCÍA, S.L. contra MULTISER ANDALUCÍA, S.L., MARÍA RODRÍGUEZ MORAL, ANA RODRÍGUEZ MORAL y ASIMUL RM. SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 20/03/19 del tenor literal siguiente:

#### Auto

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Precédase, a despachar ejecución a instancia de D. LUIS MANUEL ALONSO SUAREZ contra MULTISER ANDALUCÍA, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.110,10 euros en concepto de principal más la cantidad de 222,02 euros presupuestados para intereses y costas.

Y contra ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, ANA RODRÍGUEZ MORAL Y MARÍA RODRÍGUEZ MORAL por la cantidad de 2.056,15 euros por en concepto de principal, más la cantidad de 411,23 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa MULTISER ANDALUCÍA, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.110,10 euros en concepto de principal más la cantidad de 222,02 euros presupuestados para intereses y costas.

Y contra ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, ANA RODRÍGUEZ MORAL Y MARÍA RODRÍGUEZ MORAL por la cantidad de 2.056,15 euros por en concepto de principal, más la cantidad de 411,23 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0093 19

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISER ANDALUCÍA, S.L. ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.